



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 117

Jueves 29 de Mayo

AÑO DE 1941

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 138, correspondiente al día 18 de Mayo de 1941, se publica el siguiente Decreto:

### Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 5 de Mayo de 1941 por el que se dictan normas para la ordenación y aprovechamiento conveniente de aguas públicas y para la debida clasificación de concesiones hidráulicas.

La variedad de concesiones hidráulicas y de peticiones tramitadas son de tan diversa índole y épocas tan distintas, que ni están registradas de modo completo en los archivos de los Servicios correspondientes ni en muchos casos, puede acreditarse la situación administrativa en que se encuentran, ya por omisión de los concesionarios en dar a conocer a la Administración las transferencias, trasposos o variaciones introducidas, o por las normas diferentes que, a través de un largo período de tiempo, han servido de base para la concesión.

Existen tramos de ríos que, sin estar aprovechados, no quedan libres a la iniciativa del Estado, por existir concesiones, en confusa situación, que coartan la utilización de sus aguas, con evidente perjuicio.

En consecuencia, y con el fin de ordenar y aprovechar convenientemente estas corrientes, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa liberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. — Todos los concesionarios o usuarios de aguas públicas presentarán, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura del Servicio Hidráulico de la Demarcación correspondiente, una relación jurada de los aprovechamientos que disfrutan, indicando la corriente de donde derivan, el término municipal de la toma, caudal, salto utilizado, potencia utilizada en kilovatios y transformadores de la energía, nombre de la entidad a quien se reconoció el derecho al aprovechamiento, transferencias y actual usuario y fecha de las concesiones.

Los peticionarios de aprovechamiento, en período de trámite, presentarán igual relación en el mismo plazo de tiempo.

Artículo segundo. — En el plazo de dos meses, desde la publicación de este Decreto, las Jefaturas de los Servicios publicarán, en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, las relaciones presentadas por los usuarios, concesionarios y peticionarios, concediéndose un mes más, a todos ellos, para presentar las reclamaciones por exclusión o error en ellas. La no presentación de reclamaciones o de la relación jurada llevará consigo la caducidad.

Esas reclamaciones irán dirigidas, por instancia, al Jefe del Servicio hidráulico correspondiente, acompañando la documentación justificativa, con copia, que, una vez autorizada por el Jefe, se unirá al expediente, devolviéndose el original al interesado.

Artículo tercero. — Los Jefes de los Servicios hidráulicos resolverán estas reclamaciones, publicando su rectificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el término máximo de un mes, pudiendo recurrir de ella, los interesados, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Artículo cuarto. — Una vez resueltas estas reclamaciones, y siempre dentro del plazo de seis meses, desde la fecha de la publicación de este Decreto, los Servicios Hidráulicos clasificarán todas las concesiones o peticiones en uno de los grupos siguientes:

- Aprovechamientos concedidos en explotación normal.
- Concesiones otorgadas en período de construcción normal.
- Peticiones de concesión en trámite normal.
- Concesiones otorgadas cuya construcción se halle paralizada por causas justificadas.
- Peticiones de concesión cuya tramitación se halle detenida por causas justificables.
- Concesiones otorgadas en las que concurren circunstancias por las que debe ser declarada la caducidad.
- Peticiones de concesión en las que debe denegarse la concesión.

Artículo quinto. — En los Servicios Hidráulicos correspondientes habrá un libro registro en el que se anotarán las concesiones y peticiones incluidas en los apartados a), b) y c), que se transmitirán también al registro de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Para las concesiones y peticiones

incluidas en los apartados d) y e) se subsanarán por la Administración todas las deficiencias que sean de su competencia, invitando al peticionario a subsanar las que le corresponden, dando para todo ello un plazo de tiempo no superior a seis meses, al final del que se otorgará la concesión definitiva o se decretará su caducidad.

Las concesiones y peticiones que se hallen incluidas en los apartados f) y g) se caducarán, anotando, como en todas, su resolución en los libros registros y comunicándose a los interesados.

Artículo sexto. — Los Jefes de los Servicios serán responsables del cumplimiento de estos plazos y de las inscripciones correspondientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO PEÑA BOEUF. 1718

## GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama Circular número 52, me ordena lo siguiente:

«Participo a V. E. que Comisario General de Abastecimientos ha fijado los siguientes precios que han de regir para la patata temprana, 0'50 pesetas para el cosechero, 0'60 idem sobre vagón, 0'65 idem consumo región productora, y 0'85 idem consumo región deficitaria, entendiéndose por patata temprana a estos efectos la que se coseche hasta 15 de Julio en las zonas de Levante y Sur de España».

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 26 de Mayo de 1941. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 1733

### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

CERTIFICO: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA 95. — Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Valles. — Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán. — Don Angel Mancha Godoy. — En la ciudad de Cáceres a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. — Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, en el expediente sin número de mil novecientos treinta y ocho, del Juzgado Instructor de Cáceres y seguido contra JULIAN GONZALEZ PASCUA, mayor de edad, vecino de Cordovilla de Lácara, y so veinte, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción, don Enrique Moreno Albarrán. — FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS. — Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. — Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Cabanas Valles. — Enrique Moreno Albarrán. — Angel Mancha Godoy. — Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, a fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de aquella provincia, para que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. — Francisco Santiago. — V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1667

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

CERTIFICO: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, seguido contra otros y SEVERIANO CALDERAS DE PEDRO, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva por lo que a él respecta, son como sigue:

«SENTENCIA 93. — Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Valles. — Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán. — Don Angel Mancha Godoy. — En la ciudad de Cáceres a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. — Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el expediente número cuarenta de mil novecientos treinta y siete, del Juzgado



de Instrucción de Plasencia, y seguido contra otros y SEVERIANO CALDERA DE PEDRO, mayor de edad, vecino de Plasencia, y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción, don Enrique Moreno Albarrán.—FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al encartado vecino de Plasencia, SEVERIANO CALDERA DE PEDRO, a la pérdida total de sus bienes.—Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.—Líbrense de la sentencia los testimonios prevenidos por la Ley.—Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Valles.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta capital, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1668

## Juzgados

### PLASENCIA

Don Francisco Sánchez García, Juez Municipal de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se cita a una señora desconocida que en el mes de Abril último, antes del día 24, se dejó caer tres billetes de cinco pesetas en la Puerta de Talavera, de esta ciudad, y sin notarlo, se apoderó de ellos un joven llamado Guillermo Espinosa; para que el día treinta del actual, a las once horas, comparezca en este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue por indicado hecho.

Y con el fin de que el presente se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a 20 de Mayo de 1941.—Francisco Sánchez.—P. S. M., José Hidalgo Mirón. 1657

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en Comisión Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de quinientas cuarenta y dos pesetas y unas botas de color cuero de fuelle, de la pertenencia de Francisco García Rodilla, vecino de Torrejoncillo, que le fueron sustraídas la pasada noche mientras dormía, en los hornos de la cal de Luciano Condón, conocido por el Peloto, sitios en las proximidades del Espíritu Santo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, y poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 161 de 1941, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a 16 de Mayo de 1941.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 1624

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en Comisión Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro rucio, de siete años, alzada menos de la marca, hierro S. L. nalga derecha, herrado de las manos, de la pertenencia de Andrés Femia Godoy, vecino de Aliseda, que le fué sustraído la noche del 8 al 9 del actual, de la cuadrilla en calle Barrio Nuevo Alto, número 33 de dicho pueblo, así como dos cabezas, dos manecas y tres sogas, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, y poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 162 de 1941, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a 17 de Mayo de 1941.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, por habilitación, Narciso Valle. 1625

### HERVAS

#### Cédula de citación

El señor Juez municipal suplente de esta villa, don Ramón Sánchez Vicente, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, a virtud de denuncia del Jefe de la Estación del Ferrocarril de esta villa, sobre hurto de once latas de conserva de calamares rellenos, de una caja conteniendo cien latas de ellas, consignada a doña Narcisca Palacios, industrial de esta villa, procedente de Gijón, ha mandado citar a los ignorados autores del referido hurto, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, el día 9 de Junio, próximo a las once horas, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los referidos autores desconocidos, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Hervás a 17 de Mayo de 1941.—El Secretario, Licenciado Eduardo Zamora. 1654

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en Comisión Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de cien pesetas en billetes del Banco de España, uno de cincuenta pesetas y dos de veinticinco, de la pertenencia de Matías Mateos Martínez, que le han sido sustraídas el día de hoy, de una cómoda de su domicilio, calle de la Consolación, número 13, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 154 de 1941, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 10 de Mayo de 1941.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, por habilitación, Narciso Valle. 1586

## Alcaldías

### PINOFRANQUEADO

#### Anuncio

Habiendo resultado desierta la primera y segunda subasta de aprovechamiento de trescientos sesenta y un pino maderable derribados en el monte pinar de Horcojo, que cubren ciento ochenta y siete metros cúbicos de madera y cien estéreos de leña, bajo el tipo de trece mil quinientas ochenta pesetas, se anuncia nuevamente la tercera subasta para el día 14 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, con la rebaja de un treinta por ciento del tipo de la primera y segunda subasta, quedando subsistentes las demás condiciones expuestas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 81, de fecha 12 de Abril de 1941.

Pinofranqueado, 20 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Anastasio de Cáceres.

(24 pstas.) 1710

### PLASENCIA

Presupuestos de atenciones de la Administración de Justicia y de la Comisión Comarcal del Cuerpo de Mutilados de Guerra

Aprobados por esta Junta de Partido y por el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda, los presupuestos ordinarios de atenciones de la Administración de Justicia de este partido y de la Comisión Comarcal del Cuerpo de Mutilados de Guerra, para el actual ejercicio 1941, se relacionan a continuación las cuotas anuales de cada uno de los Ayuntamientos integrantes del Partido, cuyo importe debe ingresarse por trimestres adelantados.

Ayuntamientos, cuota cancelario y cuota mutilados

Aidehuela del Jerte, 156'40 cancelario, 37'25 mutilados.

Arroyomolinos de la Vera, 112 20 cancelario, 26'72 mutilados.

Barrado, 105'21 cancelario, 25'06 mutilados.

Cabezabellosa, 197'50 cancelario, 47'05 mutilados.

Cabezuela del Valle, 451'20 cancelario, 107'45 mutilados.

Cabrero, 32'55 cancelario, 7'75 mutilados.

Carcaboso, 92'60 cancelario, 22'05 mutilados.

Casas del Castañar, 260 02 cancelario, 61'95 mutilados.

Galisteo, 1.135'45 cancelario, 270'45 mutilados.

Gargüera, 452'85 cancelario, 107'86 mutilados.

Jerte, 230'15 cancelario, 54'80 mutilados.

Malpartida de Plasencia, 3.240 90 cancelario, 771'95 mutilados.

Mirabel, 564 50 cancelario, 134 45 mutilados.

Montehermoso, 1.268 90 cancelario, 302'25 mutilados.

Navaconejo, 370 71 cancelario, 88'30 mutilados.

Oliva de Plasencia, 982 01 cancelario, 233'90 mutilados.

Piornal, 181 75 cancelario, 43'30 mutilados.

Plasencia, 6.327'97 cancelario, 1.507 25 mutilados.

Rebollar, 57'50 cancelario, 13'70 mutilados.

Serradilla, 1.395'30 cancelario, 332'35 mutilados.

Tejeda de Tiétar, 395'70 cancelario, 94'25 mutilados.

Torno, 183'31 cancelario, 43'65 mutilados.

Tornavacas, 306 01 cancelario, 72'88 mutilados.

Valdastillas, 65'47 cancelario, 15'60 mutilados.

Valdeobispo, 271'66 cancelario, 64'70 mutilados.

Villar de Plasencia, 272'18 cancelario, 64 83 mutilados.

Total 19.110 cancelario, 4.551'75 mutilados.

Plasencia a 8 de Mayo de 1941.—El Alcalde Presidente de la Agrupación, Vicente Simón. 1514

### MONROY

El Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades.

Hace saber: Que los documentos que componen el Repartimiento General de Utilidades del año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen procedentes, debiendo fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Monroy a 10 de Mayo de 1941.—El Presidente, Jesús Collazo. 1530

### VILLAMIEL

#### Edicto

Don Indalecio Pérez Estévez, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento General de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1941, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirá por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamiel, 9 de Mayo de 1941.—El Presidente, Indalecio Pérez. 1539

### PIORNAL

#### Edicto

Habiéndose formado el Repartimiento de Utilidades para el año de 1940, se halla de manifiesto mencionado documento y demás que constituyen el expediente general de mencionado Repartimiento, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y tres días más, se pueden formular las reclamaciones que se estimen oportunas, debiendo toda reclamación fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y acompañar las pruebas justificativas del derecho lesionado.

Piornal, 6 de Mayo de 1941.—P. A. de la Junta de Repartimiento, el Alcalde, Simón Salgado. 1567